

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 269.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias. Madrid, 21 de septiembre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

*Relación que se cita.*

Provincia de Burgos.—Arauzo de Torre, D. Máximo Núñez Martín, opositor, 187; Bozoo, D. Juan Ruiz Gil, Secretario de Berzosa de Bureba, en la misma provincia; Braza-corta, D. Vidal Martínez Moreno, Secretario de Alcoba de la Torre (Soria); Cabezón de la Sierra, don Vito Cándido Moreno Rica, opositor 162; Cardeñadijo, D. Ruperto Martín Pérez, opositor 54; Ciadoncha, D. Roque Díez Alonso, caso 3.º; Espinosa de Cervera, don Félix Gómez Salas, Real decreto de 1925; Fuentebureba, don

Fernando García López, opositor 393; Fuentemolinos, D. Felipe Santa Olalla Arranz, opositor 158; Iglesia Rubia, D. Lorenzo López Mateos, opositor 61; Olmedillo de Roa, D. Rufino Bombín Núñez, opositor 259; Palazuelos de Muñó, D. Teodosio Santos Braceras, Real decreto de 1927; Pineda de la Sierra-Villorobe, D. Esteban de Pedro Benito, caso 4.º; Poza de la Sal, D. Ildefonso Plaza Cerezo, Secretario de Cantabrana-Hermosilla; Rábanos-Valmala, D. Mateo Peña Bartolomé, caso 3.º; Riocavado de la Sierra, don Patricio González Pasalodos, caso 3.º; Royuela de Riofranco, D. Rufino Balbás Alonso, caso 3.º; Santibáñez de Esgueva, D. Mariano Díez Vázquez, opositor 328; Terradillos de Esgueva, D. Mariano Díez Vázquez, opositor 328; Torrepadre, D. Eduardo Ciriaco Morado Capdevilla, Secretario de Bustares (Guadalajara); Vallejera, D. Felipe de la Peña García, Real decreto de 1927; Villafranca Montes de Oca, D. Maximino González Díez, caso 4.º; Villatuelda, D. Felipe Santa Olalla Arranz, opositor 158; Villaveta, D. Simeón Gil Medrano, opositor 190.

(*Gaceta* 24 septiembre 1929.)

### GOBIERNO CIVIL

*Carreteras.—Expropiaciones.*

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Castrillo de Solarana, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domin-

go de Silos a Lerma, trozo 3.º, a fin de que durante el plazo de 15 días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Castrillo de Solarana, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo

así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 23 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

**Relación que se cita.**

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Del Ayuntamiento.....	Castrillo de Solarana..	Ejidos.
2	Rufino Serrano.....	Idem.....	Tierra.
3	Santos Peña.....	Idem.....	Idem.
4	Agustín García.....	Idem.....	Idem.
5	Sebastián Ramos.....	Solarana.....	Idem.
6	Mariano Delgado.....	Castrillo.....	Idem.
7	Tiburcio García.....	Idem.....	Idem.
8	Mariano García.....	Idem.....	Idem.
9	Raimundo Pozo.....	Solarana.....	Idem.
10	Julián García.....	Idem.....	Idem.
11	Modesto Orcajo.....	Idem.....	Idem.
12	Daniel Angulo.....	Idem.....	Idem.
13	Calixto Delgado.....	Castrillo.....	Idem.
14	Daniel Angulo.....	Solarana.....	Idem.
15	Braulio Barbero.....	Idem.....	Idem.
16	Isidoro Alonso.....	Idem.....	Idem.
17	Gregorio García.....	Castrillo.....	Idem.
18	Domingo García.....	Idem.....	Idem.
19	Octavio Alvarez.....	Idem.....	Idem.
20	Miguel Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
21	Leandro Barbero.....	Idem.....	Idem.
22	Epifanio Barbadillo.....	Idem.....	Idem.
23	Gabriela Delgado.....	Idem.....	Idem.
24	Julián Castrillo.....	Idem.....	Idem.
25	Mateo Pastor.....	Idem.....	Idem.
26	Eusebio Arroyo.....	Idem.....	Idem.
27	Del Ayuntamiento.....	Idem.....	Cañada.
28	Gaudencio Barbero.....	Idem.....	Era.
29	Marcelino Sastre.....	Idem.....	Idem.
30	Gaudencio Barbero.....	Idem.....	Idem.
31	Antonio García.....	Idem.....	Idem.
32	Nemesio Pozo.....	Idem.....	Idem.

**Sanidad.—Vacunación.**

Según la legislación vigente, en los primeros días de enero deben los Ayuntamientos remitir al Gobierno civil la estadística de vacunación del semestre.

La vacunación contra la viruela es obligatoria en todo tiempo, aunque no haya epidemia, siendo igualmente obligatoria cada siete años la revacunación. Los niños deben ser vacunados antes de los seis meses de su edad.

La Inspección provincial de Sanidad remitirá gratuitamente a cada uno de los Ayuntamientos la vacuna necesaria, siendo necesario que al pedirla se consigne la cantidad.

Hago saber a todos los señores Alcaldes de la provincia que exigirá estrecha responsabilidad a los que omitan este importantísimo servicio.

Burgos 26 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

**Diputación Provincial****CÉDULAS PERSONALES**

Conforme ordena la vigente Instrucción del impuesto, los habilitados de las clases que perciban haberes del Estado, Provincia o Municipio, así como de Corporaciones o entidades públicas en esta capital, deberán exigir a los perceptores la exhibición de su cédula personal en el presente mes, anotando al margen de la partida correspondiente a cada interesado el número, fecha y clase, respondiendo conjuntamente por aquellos, sino lo hiciesen, e incurriendo además en multa de 5 a 250 pesetas, según determinan los artículos 56 y 58 de la repetida Instrucción.

Las Autoridades de todo orden, Corporaciones y demás oficinas administrativas de todas clases, no darán curso a ninguna instancia o reclamación que se les presente sin la exhibición por los interesados de su cédula personal, haciendo constar la clase, número y fecha.

Las oficinas interventoras no autorizarán ningún pago que por cualquier concepto deba verificarse por las Cajas públicas a los particulares sin la exhibición de la cédula correspondiente.

Burgos 24 de septiembre de 1929.  
=El Presidente, P. A. Pedro Diez Montero.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Lerma.**

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Moisés Martínez del Olmo, de 13 años, soltero, hijo de Bernardo y Piedad, natural de Alconchel de la Estrella, partido de Belmonte (Cuenca), de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y domiciliado últimamente en Pineda, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Lerma 19 de septiembre de 1929.  
=El Juez de instrucción, Rafael Delgado Iribarren.—El Secretario, Lic. Miguel Valls.

**Anuncios Oficiales****Alcaldía de Escalada.**

Se halla vacante el cargo de alguacil de este Ayuntamiento con el haber anual de 100 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarle presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado que sea no se admitirá solicitud alguna.

Escalada 20 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Gabriel Diez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Junta vecinal de Montejo de Bricia.*

El día 12 de octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de concejo de este pueblo la subasta de 20 robles y 10 hayas made-

rables marcadas, del monte «La Dehesa», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 296 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 189, correspondiente al día 22 de agosto último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta y conforme a las disposiciones vigentes que rigen sobre el particular.

Montejo de Bricia 20 de septiembre de 1929.—El Presidente, Cándido Sainz.

**Modelo de proposición.**

D....., vecino de....., según cédula personal de....., número....., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de 20 robles y 10 hayas del monte «La Dehesa», del pueblo de Montejo de Bricia, se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra) presentando al mismo tiempo como fiador a D...., vecino de...., Fecha y firma del proponente.

*Junta vecinal de Castrillo de Rucios.*

**Subasta de aprovechamiento de caza.**

Habiendo sido aprobado con fecha 20 del próximo pasado agosto el plan de aprovechamiento de caza, propuesto por esta Junta a la superioridad, del monte denominado «El Robredal», propiedad del Estado, enclavado en la jurisdicción de este pueblo, por esta Junta se saca a pública subasta la caza de dicho monte, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará a las doce del día 15 de octubre próximo, en la sala de concejo de este pueblo, ante el Sr. Presidente de la Junta, con asistencia de un delegado del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, del Secretario y dos testigos.

2.ª El plazo de aprovechamiento será de diez años venatorios.

3.ª El tipo de la subasta será de 100 pesetas por cada un año.

4.ª La subasta se hará por pliegos cerrados, durante media hora, transcurrida la cual se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

5.ª Las licitaciones versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechando las que no ofrezcan una cantidad igual a la tasación.

6.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos del Presidente una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación anual.

7.ª Bajo éstas y demás condiciones de aprovechamiento de caza que se hallan insertas por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Montes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 191, correspondiente al día 24 de agosto de 1929, se procederá a dicha subasta.

Castrillo de Rucios 23 de septiembre de 1929.—El Presidente de la Junta, Benito Diez.

*Junta administrativa de San Martín de Losa.*

Autorizada esta Junta vecinal por la Jefatura de Montes de esta provincia para el aprovechamiento de 100 hayas marcadas y 60 estéreos de leñas de las copas de las mismas, en el monte «Escabroso», bajo el tipo de tasación de 1.314 pesetas, la subasta se verificará el día 19 de de octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la casa de concejo de este pueblo, bajo la Presidencia de D. Benito Calleja, Presidente de dicha Junta, concurriendo además un vocal de la Junta y el Secretario y un funcionario de Montes.

Dicha subasta se verificará con arreglo al Estatuto municipal y sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas de la Jefatura de Montes.

San Martín de Losa 21 de septiembre de 1929.—El Presidente, Benito Calleja.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de julio de 1929

**8.090.156.43 pesetas.**

7

El día 23 del actual se extravió de Rabé de las Calzadas un perro perdiguero y que atiende por Zar. El que le haya recogido puede entregarle a Félix Hernando, Fernández-González, 8, 2.º, Burgos, quien gratificará.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1929 a 1930, en virtud de la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 20 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 189, correspondiente al día 22 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Su- de las
				Número de árboles.	Número de estéres.	Pesetas.			Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	ción.	tasas- ción.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—Conclusión.</b>															
250	Quintanalara.....	Quintanalara.....	Los Carrascos.....	»	170	225	Los Quejigares.—N. y E. caminos, S. Carredonda y O. Las Saleguillas.—Corta de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	4	300	8	»	»	»	250	475
251	Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	»	1000	1000	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y brezo para carbón.....	4	2081	350	250	100	»	3708	4808
251	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	300	600	En todo el monte.—Aprovechamiento durante el mes de octubre de 300 estéres de varas secas de pino entre cinco y diez centímetros de diámetro sacadas al astillero que se designe.....	4	»	»	»	»	»	»	600
252	Idem.....	Id. y otro.....	La Mangá.....	»	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos de pino.	4	300	350	110	85	»	80	280
253	Idem.....	Id. y otros.....	Revenga.....	»	200	200	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos de pino y otras malezas.....	4	830	350	600	105	»	1440	1640
251	Idem.....	Quintanar.....	La Dehesa.....	1500	»	36840	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados por privilegios que han de realizarse vecinalmente.....	8	»	»	»	»	»	»	36840
253	Idem.....	Id. y otros.....	Revenga.....	600	»	13160	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios que han de realizarse vecinalmente.....	8	»	»	»	»	»	»	13160
254	Rabanera del Pinar....	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	»	200	300	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías para hoja del ganado, leñas muertas y rodadas y arranque de estepas.....	4	1000	700	400	24	40	2150	2450
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	»	560	600	Pie de Valdorca y Roble la Lastra.—N. Pie del Buedo, E. término de Barbadiño de Herreros, S. barranco Valdefrasquillos y O. río de Valdorca.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja de roble para el ganado.....	4	880	285	170	55	100	1490	2090
256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledania.....	»	1500	1900	Gormediano.—N. El Brezal, E. arroyo Pecilgues, S. ríos Arlanza y Pedroso y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa, durante todo el año forestal.....	4	5170	1500	820	90	370	8580	10480
257	Idem.....	Salas.....	Dehesa Santa Cecilia.	»	»	»	»	»	1000	190	390	120	70	470	470
258	San Millán de Lara...	San Millán y otro....	La Bastera.....	»	»	»	»	»	800	54	70	»	»	286	286
259	Idem.....	San Millán.....	Candeleda.....	»	270	405	Rasalengua.—N. Valhondo, E. Paular, S. Penadillo y O. arroyo de Santa Lucia.—Poda de roble dejando guías.....	4	500	30	50	»	»	770	1175
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	»	»	»	»	»	200	20	20	»	»	275	275
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	»	»	»	»	»	110	15	40	»	»	275	275
262	Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	»	400	500	Colmenar de Casines y Valdemaras.—N. senda de Contreras, S. camino a Rozas, E. camino y O. Las Rozas.—Limpia de enebro del tercio inferior y arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas, así como los despojos de leñas de la corta subastada del año último.....	4	1300	160	100	20	»	2200	2700
263	Idem.....	Idem.....	Los Cerros.....	»	»	»	»	»	1100	160	100	20	»	550	550
264	Idem.....	Id. y otros.....	La Cervera.....	»	400	500	En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y malezas.....	4	1300	160	100	20	»	2200	2700
265	Idem.....	Santo Domingo.....	La Sierra.....	»	»	»	»	»	100	160	100	20	»	1100	1100
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majadavieja.....	»	100	150	Ladera la Choza.—N. Los Chozos, E. Las Cabezas, S. El Cerro y O. Tramboscarreros.—Poda de roble dejando guías y arranque de malezas.....	4	800	77	68	»	»	385	535
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	»	140	210	Los Rinconcillos.—N. Hormeña, E. río Rinconcillo, S. tierras labrantías y O. La Mojonera.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	120	99	99	8	»	990	1200
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	»	130	180	Los Moradillos.—N. Alto el Gaucho, E. Los Campos, S. camino de la Solana y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.....	4	300	»	45	»	»	300	480
270	Valle de Valdelagnna..	Bezares.....	Aceras y Retamar....	»	170	190	La Matilla.—N. camino de Monterrubio, E. término del mismo, S. camino de Huerta de abajo y O. La Pradera.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	225	90	60	25	20	250	440
271	Idem.....	Tolbaños de arriba...	Ahedo y Dehesa.....	»	410	650	Paulejas.—N. La Cerradura, E. camino del Portillo y S. y O. La Cerradura.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de haya y pino y otras malezas.....	4	800	135	90	100	60	640	1290

271	Valle de Valdelaguna..	Tolbaños de arriba...	Ahedo y Dehesa.....	>	55	60	La Tejera.—Roza de escobas y retamas con destino a tejera.....	4										60
272	Idem.....	Vallegimeno.....	Idem.....	>	180	230	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	260	85	45	50	50	560	790			
273	Idem.....	Huerta de abajo.....	La Dehesa.....	>	130	190	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de espino, retamas y otras malezas.....	4	200		60	50	50	250	440			
274	idem.....	Huerta de arriba.....	Idem.....	>	420	720	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de espino y otras malezas, hoja de acebo para el ganado y entresaca de 50 hayas huecas e inmaderables marcadas.....	4	400	100	220	140	130	560	1280			
274	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	80	80	La Tejera.—Roza de espino y otras malezas con destino a tejera.....	4							80			
275	Idem.....	Tolbaños de atajo.....	Idem.....	>	140	190	El Brezal.—N. camino de Tolbaños, E. término de Tolbaños de arriba, sur Las Rozas y O. río de La Dehesa.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas, limpia de espino y otras malezas y hoja de acebo para el ganado.....	4	250		60	40	40	260	450			
276	Idem.....	Bezares y Barbadillo..	Estillana.....	>	280	390	El Chacarro.—N. El Carril, E. término de Monterrubio, S. tierras labrantías y O. término de Barbadillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	360	210	80	40	30	300	690			
277	Idem.....	Huerta de arriba y otros	Patria.....	>	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y otras malezas.....	4	600	80	100	70	40	450	590			
278	Idem.....	Huerta de abajo.....	Rio Baraja.....	>	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y otras malezas.....	4	500	250	60		40	230	370			
279	Idem.....	Huerta de arriba.....	Santa Engracia.....	>	400	560	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	3600	190	200	140	120	2520	3080			
280	Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo.....	Sierra Campiña.....	>	510	510	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de acebo para el ganado y arranque de tocones viejos de pino.....	4	1000	230	70	20	80	800	1310			
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cavadilla o Dehesa...	<	70	100	La Matilla.—N. y S. tierras labrantías, E. Vaqueriza y O. río Rupelo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados.....	4	500	20	40			220	320			
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	>	150	180	Peñas Rubias y El Alto.—N. corta anterior, E. río San Millán y S. y O. tierras labrantías.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	800	20	80			220	400			
283	Villanueva de Carazo.	Villanueva.....	Idem.....	>	100	150	Arroyo la Dehesa.—N. tierras labrantías, E. prados particulares, S. Son Carazo y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 15 robles secos e inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	1000	30	120	2	40	900	1050			
284	Idem.....	Id. y otro.....	Eriales y Campo las Trochas.....	>	100	100	En todo el monte.—Arranque de estepas y malezas.....	4	1000	40	120	2	40	730	830			
285	Villoruebo.....	Mazueco.....	La Dehesa.....	>	30	45	La Sombria.—N. La Cruz, E. Peña Grande, S. tierras labrantías y O. Valdecorrales.—Poda de roble dejando guías y roza de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	4	300		60			400	445			
286	Idem.....	Quintanilla-Cabrera...	La Isa o Dehesa.....	>	60	90	El Elechar.—N. monte Redondo, E. Canteruela y S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.....	4	310	10	30		20	440	530			
287	Idem.....	Villoruebo y otro.....	La Sierra.....	>					300		60			330	330			
288	Idem.....	Mazueco y otro.....	Valdecorrales.....	>					200		10			220	220			
289	Vilviestre del Pinar...	Vilviestre.....	Matarrucha.....	>	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y malezas.....	4	1000	390	325	40	30	1120	1620			
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino, hoja de roble para el ganado y limpia de brezo para carbón.....	4	1000	390	325	40	30	1810	2410			
289	Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	600		10672	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios que han de ser realizados vecinalmente.....	8							10672			
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	900		15888	En todo el monte.—Entresaca 900 pinos marcados por privilegios que han de realizarse vecinalmente.....	8							15888			
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y otras especies.....	4	550	200	40	10	30	540	690			

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1930.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.<sup>a</sup> Inspección, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1929-30, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación, en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 2 de septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.